

## **SUE-D (I.5) “La Nave”**

### **1.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL**

1.1.- **Denominación**.....SUE-D (I.5), sin ordenación detallada

1.2.- **Delimitación:**

El ámbito definido gráficamente en los planos de Ordenación y Gestión del Núcleo Urbano, escala 1:1.000, y demás documentación gráfica del Plan General del Plan General.

1.3.- **Clase de suelo** ..... SUE-D (suelo urbanizable delimitado).

1.4.- **Situación** ..... La Narra.

Terrenos no urbanizados situados en el paraje de la Narra, junto a la carretera nacional N-I, al oeste del núcleo urbano de Miranda de Ebro, en la margen derecha del río Ebro.

El ámbito se encuentra delimitado por la N\_I, al sur; la carretera a Suzana, al norte; y el límite del suelo urbano, al este y oeste.

1.5.- **Regulación de Usos:**

Uso predominante ..... Industrial (naves, talleres y almacenes)

Usos compatibles:

Industrial (se excluyen las industrias definidas como insalubres y peligrosas en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre; no obstante, podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado Reglamento, alcancen informe previo favorable del organismo competente de la Junta de Castilla y León).

Residencial para personal de vigilancia; Comercial; Hostelería; Oficinas, tipo A, vinculadas al uso predominante; Servicios del Automóvil, Tipos A, C, y E; y Dotacional.

Usos prohibidos ..... Todos los demás.

1.6.- **Plazos para establecer la ordenación detallada:**

Según artículo 24 de la Normativa del Plan General.

1.7.- **Densidad máxima de edificación o edificabilidad máxima de usos privados:**

0,600 m2 edificables/m2

1.8.- **Índice de variedad de uso:**

Igual o superior al 20 % del aprovechamiento del sector para usos compatibles.

1.9.- **Sistemas generales y otras dotaciones urbanísticas incluidos en el Sector:**

6.580 m2 (SG-EL.14, Área Recreativa, parcelas 35 y 37 parcial, polígono 040 de rústica).

De aplicación las reservas de suelo para Sistemas Locales establecidas en el RUCyL.

1.10.- **Objetivos:**

Remate y consolidación de tejido industrial en una zona de terrenos rústicos, situados en un entorno urbanizado de suelo urbano, completando una actuación industrial con frente a la futura travesía de la carretera nacional N-I.

## 2.- OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL (art. 91 RUCyL)

### 2.1.- Ordenanza aplicable:

A desarrollar por el Plan Parcial a partir de la Ordenanza 8 (I) Industrial, Grado 1º, de este Plan General, con las observaciones contenidas en esta Ficha.

### 2.2.- Criterios, normas y condiciones vinculantes:

Al establecer la ordenación detallada del sector serán de aplicación los coeficientes de ponderación entre usos establecidos en el artículo 9.3 de la normativa del Plan General, salvo que se establezcan justificadamente otros diferentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del RUCyL.

El desarrollo de este sector de suelo urbanizable delimitado deberá incorporar las obras de refuerzo o mejora de las redes de infraestructuras existentes que, en su caso, fueran necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.

## 3.- OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

### Superficies de suelo:

- Superficie del Sector (sin Sistemas Generales adscritos)..... 37.244 m2
- Superficie total del Sector (con Sistemas Generales adscritos).....43.824 m2

